

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1001** • 5 de julio de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No 002 de 2023 (28 de abril de 2023).....	3
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
DECRETO LOCAL No 003 de 2023 (4 de julio de 2023)	11
"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL DEBATE Y ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL USO ESPACIO PÚBLICO Y ZONAS VERDES EN LA LOCALIDAD.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

ACUERDO N° '002 de 2023

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren en los Artículo 40° y 313° de la Constitución Política de Colombia, Ley 11 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 1616 de 2013, Ley 1617 de 2013, Decreto Ley 1333 de 1986, Acuerdo N° 001 de 1995, y el Acuerdo Distrital 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Soy Barranquilla”.

CONSIDERANDO

La Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) reconoció la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y señaló que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En ese contexto, a la hora de regular las Actividades Sexuales Pagadas y reconocer y garantizar los derechos de quienes las ejercen, es importante tener en cuenta que existen otros derechos consagrados en la Constitución Política de 1991 y desarrollados ampliamente por la Corte Constitucional, cuyo goce efectivo se articula de manera indivisible, interrelacionada e interdependiente a estos. En especial se destacan los derechos a la **(i) dignidad humana, (ii) la igualdad y (iii) los derechos sexuales y reproductivos.**

El artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece la necesidad de diseñar acciones afirmativas y de no discriminación a favor de sujetos de especial protección constitucional.

La omisión de regulación de la prostitución como una modalidad de trabajo lícito, señala la Corte Constitucional, es una fuente de discriminación legal para las trabajadoras y trabajadores sexuales y contribuye a que se perpetúen las bases de su desigualdad en la sociedad.

Que la constitución nacional en su artículo 313 en su numeral 10, establece que corresponden al concejo las funciones que determine la ley.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que serán atribuciones del concejo “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.”

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el acuerdo 020 de 2022 “Por El Cual Se Modifica El Acuerdo 012 De 2013, Se Adopta La Política Pública De, Por Y Para Las Mujeres Y De Equidad De Género En El Distrito De Barranquilla 2023-2033, Y Se Dictan Otras Disposiciones” en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la ciudad con una visión de futuro con mirada de mujer y sin discriminación alguna.

Que el acuerdo 001 de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA” establece lineamientos para la implementación de políticas de equidad de género en el distrito de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto, dictar los lineamientos para la formulación, adopción e implementación de la política pública territorial de Actividades Sexuales Pagadas, con la finalidad de contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan estas actividades en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: Para efectos del presente Acuerdo, sin perjuicio de la normatividad existente, las Actividades Sexuales Pagadas son actividades económicas del ámbito de los trabajos afectivos o emocionales, orientadas a la producción simbólica e

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

inmaterial del sexo- afecto como bien de consumo.

ARTÍCULO TERCERO. SUJETOS BENEFICIARIOS: La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas tendrá como sujetos beneficiarios a todas las personas que realicen actividades sexuales pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESTRATEGICOS: La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas para el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, tendrá como objetivos estratégicos:

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
5. Prevenir la practica de actividades sexuales pagadas por parte niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

ARTICULO QUINTO. LINEAMIENTOS: La Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tendrá como mínimo los siguientes lineamientos.

- a. Generar oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo para el reconocimiento y la garantía de los derechos económicos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
- b. Garantizar el derecho a la salud plena de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas a partir del aumento de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con factores propios del ejercicio de su actividad.
- c. Propender por el derecho a la educación de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas, mediante programas de educación escolar a través de modelos flexibles de acuerdo con su nivel educativo y con acompañamiento psicosocial.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- d. Promover el acceso de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas a los servicios sociales ofertados por la institucionalidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- e. Ampliar las condiciones de seguridad humana de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- f. Establecer jornadas de inspección, vigilancia y control de las autoridades distritales para el cumplimiento normativo en términos ambientales, higiénico-sanitarios, de uso de suelo, policivos, de emergencias y de derechos de autor por parte de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas.
- g. Transformar los imaginarios sociales alrededor de las actividades sexuales pagadas, desarrollando estrategias y actividades de cambio cultural para la disminución de la estigmatización de las personas que la realizan.
- h. Optimizar las acciones protectoras integrales para las personas que realizan actividades sexuales pagadas a partir de: una ruta de denuncia de riesgo frente a la libertad sexual, la integridad, los derechos de menores de 18 años y las faltas a la transparencia pública e institucional en los entornos de establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas; la atención de las hijas e hijos menores de edad de personas que realizan actividades sexuales pagadas en los servicios sociales de la Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- i. Mejorar el espacio público en los entornos de los establecimientos y en las zonas de concentración de contacto y servicio de Actividades Sexuales Pagadas. Específicamente en temas de: iluminación permanente en las zonas de concentración y contacto; servicios de capacitación y asistencia técnica para el personal logístico y administrativo de los establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagas sobre procesos de manejos de residuos, separación en la fuente y reciclaje.
- j. Generar las condiciones para el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagas, mediante la adopción de una instancia de coordinación que lidere la implementación y el seguimiento de los aspectos relativos a las Actividades Sexuales Pagas, adelantar procesos de incidencia en la planeación de la administración distrital, entre otros.
- k. Fortalecer la capacidad institucional instalada para la atención integral a personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas y el mejoramiento de la gestión del conocimiento y la producción de información relacionada con las Actividades Sexuales Pagadas para la toma de decisiones.
- L. Seguimiento a procedimientos de investigación y acción participativa para fortalecer el

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

I.

análisis situacional de las violaciones de derechos de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas.

- m. Caracterizar los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; así mismo, adelantar procesos de caracterización sobre las personas que realizan actividades sexuales pagadas (actualización línea base y caracterización de los otros tipos de ASP).
- n. Promover la salud física, mental y sexual de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas.
- o. Prevenir la práctica de actividades sexuales pagadas por parte niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

PARÁGRAFO: Dentro de la formulación de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se establecerán acciones de seguimiento y cumplimiento de la metas y productos que se diseñen.

ARTICULO SEXTO. ENFOQUES DE LA POLITICA PÚBLICA: La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas se formulará e implementará a través de acciones que valoren las características, especificidades, riquezas y necesidades de los sectores poblacionales del Distrito de Barranquilla que practiquen las Actividades Sexuales Pagadas y se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes enfoques:

- **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** Se concentrará en el reconocimiento de la vulneración de derechos y las particularidades de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como de vinculados, y a su vez analizar las condiciones y situaciones que determinan acciones específicas para promover y reconocer el desarrollo de estas personas a partir de condiciones para su propio agenciamiento.
- **ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES:** Atendiendo a que las personas que ejercen actividades sexuales pagadas son mayoritariamente mujeres, se reconocerá y promoverán acciones para garantizar y restablecer la igualdad real y efectiva y los derechos de las mujeres que realizan Actividades Sexuales Pagadas.
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Es el reconocimiento y transformación de las relaciones desiguales de poder que subordinan a hombres, mujeres y a la comunidad LGBTIQ+, que producen discriminación y barreras de acceso a bienes y servicios, en el contexto del desarrollo de actividades sexuales pagadas.
- **ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL:** Adopción de medidas específicas para todos los grupos, según sus particulares características partiendo del reconocimiento de la diversidad y el respeto por las diferencias, con la finalidad de lograr transformar las relaciones

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de desigualdad y discriminación que afectan a grupos, colectivos y sujetos, como son las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

- **ENFOQUE TERRITORIAL:** Los principios, objetivos, enfoques, planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y recursos que se contemplen en la formulación e implementación de la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas deben incluir la participación de todos sectores y localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- **ENFOQUE AMBIENTAL:** Los planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas deben estar acordes con el ordenamiento jurídico en materia ambiental y en especial con los objetivos ambientales del Plan de Gestión Ambiental Distrital de Barranquilla 2017- 2027 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.

ARTICULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, en cabeza de la Secretaría de Gestión Social y con el acompañamiento de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, Secretaria de Salud y Secretaria de Gobierno será la responsable de liderar el proceso de construcción de la política pública de que trata el presente Acuerdo, en conjunto con las demás entidades públicas distritales que para el efecto se consideren pertinentes. Así mismo, durante el ciclo de formulación de la política pública, los responsables del proceso convocarán y realizarán mesas de trabajo en las que se debe garantizar la participación efectiva de organizaciones, líderes y agrupaciones dedicadas a la defensa de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, órganos de control, concejales de barranquilla y comunidad en general con el fin de que aporten las recomendaciones y propuestas a que haya lugar para el diseño del instrumento que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. ADOPCIÓN: Cumplido el termino dispuesto en el artículo anterior, La administración distrital, en un plazo máximo de diez días, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, el proyecto de acuerdo por el cual se adoptará la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para el trámite de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMES. La Secretaria de Gestión Social, la Oficina Distrital de la Mujer, Equidad y Género, La Secretaria de Salud y La Secretaria de Gobierno del Distrito de Barranquilla, remitirán al Concejo Distrital de Barranquilla un informe trimestral sobre el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las personas que ejercen la actividad sexual pagada deberán ser certificadas de buena salud y sin enfermedades de transmisión sexual, por los servicios de



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

salud del Distrito, donde además asistirán a controles médicos higiénicos mensuales a Salud Publica o a quien haga sus veces quienes certificarán las condiciones de estas personas que ejercen las actividades sexuales pagadas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Debe dárseles la oportunidad en forma prioritaria a las personas que ejerzan la actividad sexual pagada, a estudios, carreras técnicas, Auxiliares, tecnólogas, y superiores en entidades educativas del Distrito o con quien la administración tenga convenios: escuelas, corporaciones, o universidades.

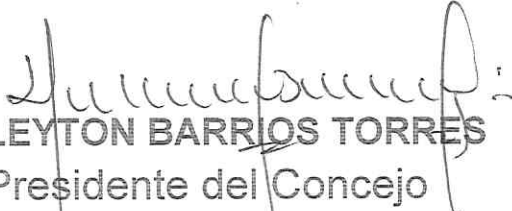
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

días del mes de

de 2023


LEYTON BARRIOS TORRES
Presidente del Concejo

FREDDY BARON OROZCO
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ C
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General



ACUERDO N° 0002 DE 2023.

SC-CER103000 BA-CERT50031

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 23 de mayo de 2023, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023.


ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, mayo 23 de 2023.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo No. 0002 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO

DECRETO LOCAL No 003 de 2023
(4 de julio de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL DEBATE Y ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL USO ESPACIO PÚBLICO Y ZONAS VERDES EN LA LOCALIDAD.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su **artículo 4**, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que:” *Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que el plan de desarrollo local 2021- 2023 “Soy norte de desarrollo soy Centro histórico de ciudad” aprobado por La Junta Administradora local norte centro histórico, en el reto “Soy atractiva y próspera” del cual hace parte la estrategia TODOS AL PARQUE se propuso gestionar la intervención de 10 parques de la localidad mediante alianzas público privadas.

Que es el ultimo año de trabajo de las autoridades locales electas para el periodo

constitucional 2020 – 2023 por lo que se hace necesario presentar y gestionar con celeridad ante las autoridades distritales la solución a problemáticas de gran envergadura en el territorio, dado que se encuentra dentro de los compromisos del plan de desarrollo local y el respectivo plan de acción.

Que se hace necesario generar un amplio debate con las organizaciones presentes en la localidad conducente a presentar una propuesta para lograr la intervención de los parques que presentan mayores necesidades y la discusión del uso del espacio público alrededor de dichas zonas.

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a VEINTE (20) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día cinco (5) al treinta y uno (31) de julio de 2023.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, analizará y debatirá la situación de la infraestructura de los parques y zonas verdes en la localidad y el uso del espacio público alrededor de los mismos. Conminamos a la Junta administradora local a convocar al mayor número de actores idóneos, de tal manera que la propuesta resultante tenga los mayores argumentos técnicos y de impacto social conducentes a materializar el proyecto.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local Norte Centro Histórico para las competencias correspondientes.

Artículo 4: PUBLICAR este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día cuatro (04) del mes de julio de 2023.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA

ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA